



# Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-013/14

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.







# DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL. 013/14 EXPEDIENTE: UNION BAHIA DE SANTIAGO VIGENCIA: 06 DE MARZO DEL 2020 BITÁCORA: 06/K0-0064/02/19 NÚMERO DE CONTROL: 0555/19.

Colima, Col., a 25 de febrero del 2019

India cipio de <u>Manzanillo</u>, Estado de Colima que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inducto de la Delegación Federal en el Estado de Colima, en lo sucesivo "La Secretaría", a favor de "el" Rubén Mázquez García en lo sucesivo "El Permisionario".

### CONSIDERANDO

I · Qua con Nº de control 0396/18 de fecha 19 de febrero del 2018 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor de la la el C. Rubén Vázquez García la última prórroga del permiso transitorio DFCOL-013/14, respecto de una sur a ficia de 37.68 m² ubicada frente al Hotel Anita, colonia Playa Bahía de Santiago, localidad de Santiago, en el Estado de Colima para la instalación de 3 sombrillas; dos para renta con cuatro si las y una masa de madera cada una y una para venta de dulces, plásticos y fruta de temporada con una silla y una masa de madera, con las siguientes coordenadas:

x	Y
568,250.06	2 113,305.26
568,247.97	2 113, 303.61
568,239.06	2 113,299.57
568,241.15	2 113,297.23

IL- Que mediante formato de solicitud de fecha <u>12 de febrero del 2019</u> presentada por el (la) <u>C. Rubén Vázquez</u> <u>Carquiante la Delegación Federal, solicita nueva prórroga del permiso transitorio <u>DFCOL-013/14.</u></u>

# EL-Coe "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

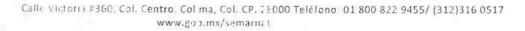
Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas. Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en aconas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Cue de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la Egislación aplicable.

VIL- Que "EL PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de promoga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el cornercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-013/14**, **"EI PERMISIONARIO"** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.







SUBDELEGACIÓN FEDERALA INTO CALOR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA LA DE COMO CALOR AMBIENTAL Y RECURSOS NACIONALES

PERMISO TRANSITCHED DECLED BY A TRACE

EXPEDIENTE: UNION BAHHA DESEA VERGE

VIGENCIA: 06 DE 1/ A 12 DE 1 C CE

BITÁCORA 16/ 0 DE 4 (2.7)

NÚMERO DE 10 M R DE 2 E 15/

Colima, Col., a 25 de isla ema email.

#### RESUELVE

partir del día <u>07 de Marzo del 2019 al 06 de Marzo del 2020</u>.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio <u>DFC:OL-013/14</u> 10 1 L 

PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se del vinta mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la pue de 100 de 1

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de la casa de la Administrativo.

**CUARTO.-** La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y antico es de resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad-con los artículos 161 y 169 de la LGE E A de la artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechar intra Collega Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Marítimo Establecido en la expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedicion en 1. In the lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden acción en la establecido en 1. In the permisionada como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos a tarastre, o la permisionantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso en 1 al una particular de la cual de conocimiento del permiso en 1 al una particular de la cual de conocimiento del permiso en 1 al una particular de la cual de conocimiento del permiso en 1 al una particular de la cual de conocimiento del permiso en 1 al una particular del permiso en

SEXTO.- De acuerdo a los criterios de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima ante de la color AZÚL las sombrillas y conservar en óptimas condiciones de la color AZÚL las sombrillas y conservar en óptimas condiciones de la color acceptante del la color acceptante de la color acceptante del la color acceptante del la color acceptante de la color acceptante de la color acceptante del la c

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

# **Atentamente**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en sublencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SAMENAT en el estado de Colima, previa designación, mediante de la Delegación SAMENAT en el Subdelegación de Administración e Innovación 10005.

Recibi 11-03-19

Lic. Carlos Alcaraz MendozaACIÓN FEDERAL ESTADO DE COLIMA

C. Rubén Vázquez Gar: i:.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2 3 3

Clasificación Archivística: 126.235.715.5/2018